


#709

#61

5 - 12 - 70

Ley por medio del cual se  **SENADO**
REPÚBLICA DOMINICANA
el Hospital de la ciudad de San Juan de
la Maguana con el nombre de "Hospital
Dr. Alejandro Bahul", -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 44030

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D. N.

- 5 DICIEMBRE 1970

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.234, de fecha lro. de diciembre de 1970, cúpleme informarle, que la Ley mediante la cual se denomina el Hospital de la ciudad de San Juan de la Maguana con el nombre de "Hospital Dr. Alejandro Cabral", ha sido promulgada en fecha 3 de diciembre de 1970, y registrada con el No.61.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
MA/vsn.

*Pansuiv
dir 18 MAR / 70*

00055

Santo Domingo de Guzmán
10 de marzo de 1970.

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual el Hospital de la ciudad de San Juan de la Maguana se denominará "HOSPITAL DR. ALEJANDRO CABRAL".

Este proyecto fué presentado por los Diputados César J. Heyaime y Dr. Julio César Pérez - Soler.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

Jlg.

*Aprobado en / m
18 MAR / 70*

*Badía
14 Dic*



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el distinguido ciudadano Dr. Alejandro Cabral como médico cirujano, desarrolló una meritoria labor en su pueblo natal, San Juan de la Maguana;

CONSIDERANDO: Que el Dr. Cabral por su destacada actuación científica dentro de la profesión, fué reconocido nacional e internacionalmente como el primer médico cirujano de la región;

CONSIDERANDO: Que es nuestro deber perpetuar la memoria de quienes, como el Dr. Alejandro Cabral, consagraron su existencia al servicio del bien, ayudando desinteresadamente a los olvidados de la fortuna.

VISTA la Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, obras, edificios, vías, - etc.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: A partir de la publicación de esta ley, el Hospital de la ciudad de San Juan de la Maguana se denominará: "Hospital Dr. Alejandro Cabral".

etc.
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 127 de la Inde-



CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Mr LEGISLATURA Ord DE 19 70

REGISTRADA AL No. 2
en el folio 2 del libro letra 2
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de DOS
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales.

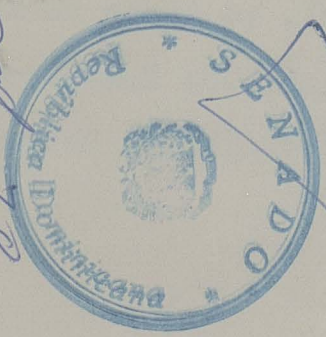
Santo Domingo de 1970
Jefe de las Oficinas del Senado



REGISTRADA con el Número 189
en el folio 189 del Libro Letra de


asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de
 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de 1970
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



Proyecto de ley mediante el el Hospital de la ciudad de San Juan de la Maguana se denominará: "Hospital Dr. Alejandro Cabral".

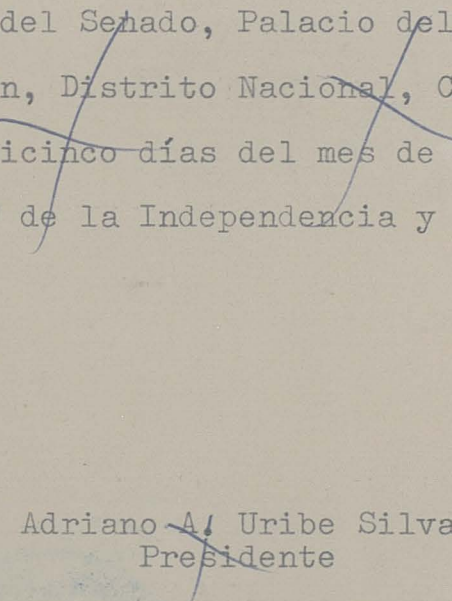
pendencia y 107 de la Restauración.

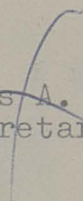

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

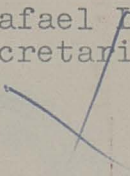

Bienvenido Pimentel Piña
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva
Presidente


Marcos A. Jaquez
Secretario


Rafael L. Vargas
Secretario Ad-Hoc.

100 LEGISLATURA Ord. 70 DE 19 20

REGISTRADA AL No. _____
en el folio _____ del libro letra _____
No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos rotados por el Senado
Y consta de 205
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales.

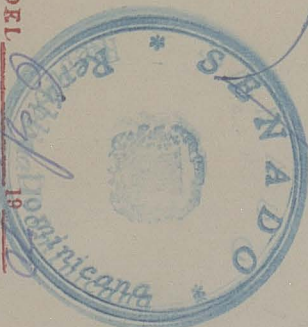
Santo Domingo de _____ de _____ 19 20
[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



REGISTRADA con el Número _____ DEL _____ 19 _____

en el folio _____ del Libro Letra _____ de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos rotados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
[Signature] hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. de _____ 19 _____
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



Núm. 00234

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
1ro. de Diciembre de 1970

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley mediante el cual se denomina el Hospital de la Ciudad de San Juan de la Maguana con el nombre de "HOSPITAL DR. ALEJANDRO CABRAL".

Este proyecto de ley se originó en la Cámara de Diputados mediante moción presentada por varios Diputados.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado

ia.

Núm. 00235

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
1ro. de Diciembre de 1970

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán, Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.55, de fecha 10 de marzo de 1970, y del anexo proyecto de ley mediante el cual el Hospital de la Ciudad de San Juan de la Maguana, se denomina "HOSPITAL DR. ALEJANDRO CABRAL".

Pláceme informarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado.

ia.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el distinguido ciudadano Dr. Alejandro Cabral como médico cirujano, desarrolló una meritoria labor en su pueblo natal, San Juan de la Maguana;

CONSIDERANDO: Que el Dr. Cabral por su destacada actuación científica dentro de la profesión, fué reconocido nacional e internacionalmente como el primer médico cirujano de la región;

CONSIDERANDO: Que es nuestro deber perpetuar la memoria de quienes, como el Dr. Alejandro Cabral, consagraron su existencia al servicio del bien, ayudando desinteresadamente a los olvidados de la fortuna.

VISTA la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: A partir de la publicación de esta ley, el Hospital de la ciudad de San Juan de la Maguana se denominará: "Hospital Dr. Alejandro Cabral".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.

(FDS):

Patricio G. Badía Lara,
Presidente

Bienvenido Pimentel Piña,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el distinguido ciudadano Dr. Alejandro Gabriel...
como médico cirujano, desarrolló una notable labor en su pueblo...

CONSIDERANDO: Que el Dr. Gabriel por su destacada actuación...
en el campo de la profesión, merece el reconocimiento nacional e internacional...

CONSIDERANDO: Que es nuestro deber expedir la presente ley...
para honrar al Dr. Alejandro Gabriel, condecorar su actuación...

Artículo 1.º La ley No. 10, del 2 de noviembre de 1966, sobre algunas...
de las disposiciones legales, en sus artículos, párrafos, etc.

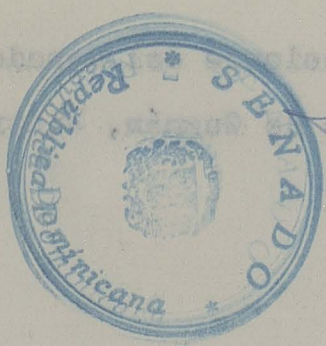
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO ÚNICO. A partir de la publicación de esta ley, el...
del Dr. Alejandro Gabriel.

Esta es la copia de la Ley de Honores de la Cámara de Diputados, la cual...
del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guayama, Distrito Nacional...

Artículo 8.º Esta Ley...
Expediente

Hecha en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los...
días del mes de...



Santo Domingo, 19 de Julio de 1966
Jefe de las Oficinas del Senado

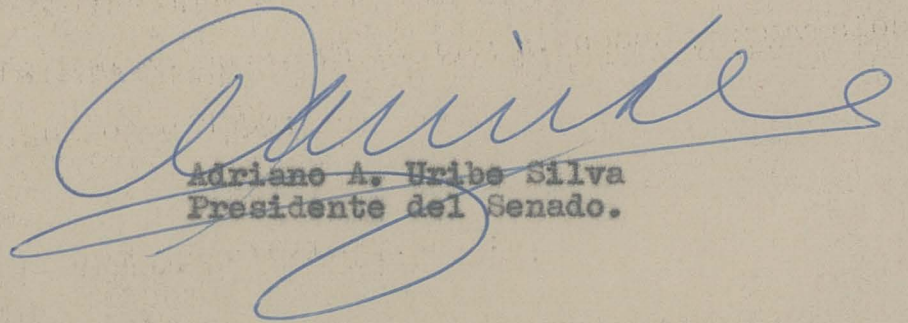
REGISTRADA AL No. 62
en el folio 1 del libro letra L
de acientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de DOS
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.

Legislatura Ord. DE 19 20

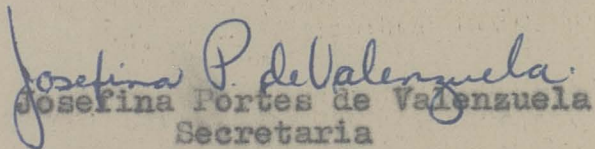
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de ley mediante el cual se designa con el PAG. 2 nombre de Dr. Alejandro Cabral, al Hospital de la Ciudad de San Juan de la Maguana.

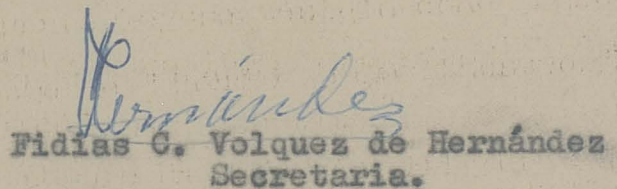
la República Dominicana, al 1er. día del mes de diciembre del año - mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 108 de la - Restauración.



Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado.



Josefina P. de Valenzuela
Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria



Fidias C. Volquez de Hernández
Secretaria.

ARTÍCULO 107. El Poder Judicial es independiente de los Poderes Ejecutivo y Legislativo. El Poder Judicial se organiza en un Poder Judicial de la Federación y en los Poderes Judiciales de los Estados y del Distrito Federal.

La organización del Poder Judicial de la Federación se establece en el artículo 108 de la Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

La LEGISLATURA Ord. DE 1970
REGISTRADA AL No. 62
en el Folio 27 del libro letra A
No. 27 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Uceretos votados por el Senado
y consta de 27 hojas escritas en máquinas a razón de dos
escribas por línea.
Santo Domingo, 1970
[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el distinguido ciudadano Dr. Alejandro Cabral como médico cirujano, desarrolló una meritoria labor en su pueblo natal, San Juan de la Maguana;

CONSIDERANDO: Que el Dr. Cabral por su destacada actuación científica dentro de la profesión, fué reconocido nacional e internacionalmente como el primer médico cirujano de la región;

CONSIDERANDO: Que es nuestro deber perpetuar la memoria de quienes, como el Dr. Alejandro Cabral, consagraron su existencia al servicio del bien, ayudando desinteresadamente a los olvidados de la fortuna.

VISTA la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: A partir de la publicación de esta ley, el Hospital de la ciudad de San Juan de la Maguana se denominará: "Hospital Dr. Alejandro Cabral".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.

(FDOs):

Patricio G. Badía Lara,
Presidente

Bienvenido Fimentel Piña,
Secretario.

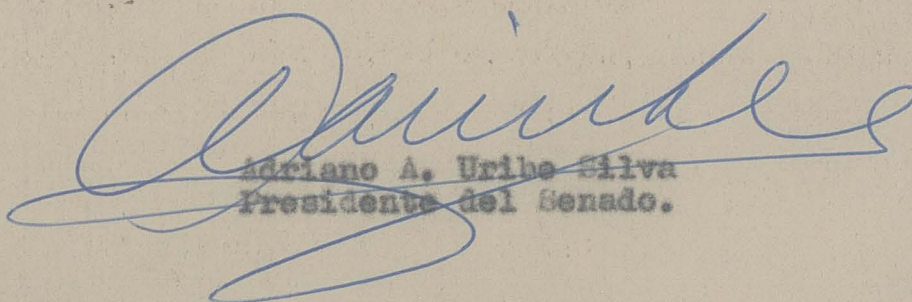
Jesús María García Morales,
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de

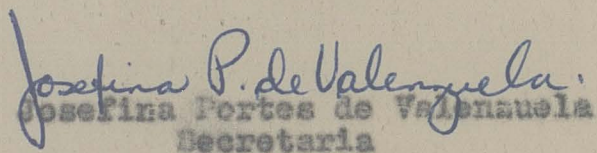
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre de Dr. Alejandro Cabral, al Hospital de la Ciudad de San Juan de la Maguana. PAG. 2

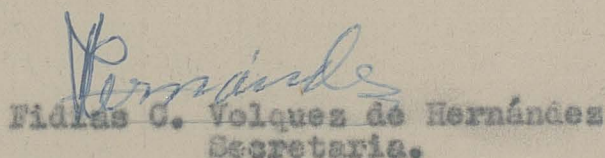
la República Dominicana, al 1er. día del mes de diciembre del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 108 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado.



Josefina P. de Valenzuela
Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria



Fidias C. Volquez de Hernández
Secretaria.

CONSEJO NACIONAL

ACTO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS DEL SENADO
EN LA SESIÓN DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 1970

El suscrito, Jefe de las Oficinas del Senado, en virtud de lo acordado en la Sesión del día 19 de Abril de 1970, tiene el honor de comunicar a usted que se ha dado cumplimiento a lo acordado en la Sesión del día 19 de Abril de 1970, en lo referente a la inscripción de la Ley No. 627, de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado.

En fe de lo cual, se expide el presente certificado en Santo Domingo, a los 19 días del mes de Abril de 1970.

Yo, *[Firma]*
Jefe de las Oficinas del Senado

En LEGISLATURA *del* DE 19 70
REGISTRADA AL No. *627*
en el folio del libro Ierr
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en máquinas e razón de dos
copias *Micriformales*
Santo Domingo, *del* de *19* 70
Jefe de las Oficinas del Senado





República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00055

Santo Domingo de Guzmán
10 de marzo de 1970.

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual el Hospital de la ciudad de San Juan de la Maguana se denominará "HOSPITAL DR. ALEJANDRO CABRAL".

Este proyecto fué presentado por los Diputados César J. Heyaime y Dr. Julio César Pérez - Soler.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jlg.

NUMERO: 44030

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D. N.

- 5 DICIEMBRE 1970

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.234, de fecha lro. de diciembre de 1970, cúpleme informarle, que la Ley mediante la cual se denomina el Hospital de la ciudad de San Juan de la Maguana con el nombre de "Hospital Dr. Alejandro Cabral", ha sido promulgada en fecha 3 de diciembre de 1970, y registrada con el No.61.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
MA/vsn.

NUMERO: 44030

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D. N.

- 5 DICIEMBRE 1970

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.234, de fecha lro. de diciembre de 1970, cúpleme informarle, que la ley mediante la cual se denomina el Hospital de la ciudad de San Juan de la Maguana con el nombre de "Hospital Dr. Alejandro Cabral", ha sido promulgada en fecha 3 de diciembre de 1970, y registrada con el No.61.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
MA/vsn.

00055

Santo Domingo de Guzmán
10 de marzo de 1970.

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual el Hospital de la ciudad de San Juan de la Maguana se denominará "HOSPITAL DR. ALEJANDRO CABRAL".

Este proyecto fué presentado por los Diputados César J. Heyaime y Dr. Julio César Pérez - Soler.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jlg.